

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fom-
los Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Núm. 205

No se publica domingos ni días festivos

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULARES

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Soto y Amio, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la localidad de Mallo, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Barrios de Luna y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a lo consignado en la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de 23 de marzo de 1964.

León, 29 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

3721

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Boca de Huerzano este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las localidades de Portilla de la Reina, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa Boca de Huérgano y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a lo consignado en la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de 23 de marzo de 1964.

León, 29 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3721

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestros en cada una de las localidades de Páramo del Sil y

Villamartin (B.º de Peñadrada), dos escuelas y dos viviendas en Argayo del Sil y dos viviendas en Villamartin, por el contratista D. Florencio Pacios Morán, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que, las personas que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación, durante el plazo de quince días (15) hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de agosto de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle.

3567

Núm. 2275.—152,25 ptas.

* * *

Habiéndose terminado las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Molinaseca, por el contratista don Florencio Pacios Morán, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación, durante el plazo de 15 días (quince)

hábil, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de agosto de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle.
3567 Núm. 2276.—131,75 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Villamañán

Débitos: Rústica

Años de 1961, 2.º, 3.º y 4.º Trimestre; 1962, 1963 y 1.º semestre de 1964

Don Angel Salán Paniagua, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada, de la que es titular Don Félix Salán Gallego,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda pública, por el concepto, períodos y Ayuntamiento que se encabeza en el presente anuncio, con fecha 4 del corriente mes de agosto se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

FINCAS RUSTICAS DESCRIPCION

Término de VILLAMAÑAN

Deudor. Don Federico Alonso Rivero

Finca: Polígono 18. Parcela 45. Paraje, camino Villacé. Cultivo, cereal regadío. Clase tercera. Superficie, 25 áreas y 46 centiáreas. Linderos: Norte, Federico Alonso Rivero; Sur, el mismo; Este, el mismo; y Oeste, el mismo. Riqueza imponible, 175,17 pesetas. Capitalización, 3.503,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 18. Parcela 44. Paraje, senda Hiruelo. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 1 hectárea, 12 áreas y 86 centiáreas. Linderos: Norte, Federico Alonso Rivero; Sur, Nicomedes Redondo de la Fuente; Este, camino Villacé; y Oeste, Federico Alonso Rivero. Riqueza imponible, 119,64 pesetas. Capitalización, 2.392,80 pesetas.

Otra finca: Polígono 18. Parcela 53. Paraje, senda Hiruelo. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 20 áreas y 14 centiáreas. Linderos: Norte, Nicomedes Redondo de la Fuente; Sur, Herederos de

Raimunda Alonso; Este, Federico Alonso Rivero; y Oeste, Jesús Alonso Alonso. Riqueza imponible, 21,35 pesetas. Capitalización, 427,00 pesetas.

Otra finca: Polígono 18. Parcela 46. Paraje, camino Villacé. Cultivo, viña. Clase primera. Superficie, 1 hectárea, 93 áreas y 42 centiáreas. Linderos: Norte, término de Villacé; Sur, Federico Alonso Rivero y Primo Fernández Martínez; Este, camino carretera Astorga; y Oeste, Primo Fernández Martínez. Riqueza imponible, 953,56 pesetas. Capitalización, 19.071,20 pesetas.

Deudor. Don Ventura Aparicio Trapote

Finca: Polígono 14. Parcela 308. Paraje, Praderones. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 1 hectárea y 02 áreas. Linderos: Norte, Claudio Jáñez Cubillas; Sur, camino; Este, Felipe Alvarez Rodríguez; y Oeste, Maximino Barrera Fernández. Riqueza imponible, 256,02 pesetas. Capitalización, 5.120,40 pesetas.

Deudor. Don Antonio García Martínez

Finca: Polígono 19. Parcela 77. Paraje, Camino Alto. Cultivo, cereal seco. Clase primera. Superficie, 79 áreas y 09 centiáreas. Linderos: Norte, Pedro García Martínez; Sur, Antonio González Martínez; Este, comunal; y Oeste, comunal. Riqueza imponible, 206,40 pesetas. Capitalización, 4.128,00 pesetas.

Deudor. Don Etelevino Marcos Alonso

Finca: Polígono 13. Parcela 197. Paraje, Praderones. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 39 áreas y 37 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Verdejo; Sur, Ejido de Zuareg; Este, D.; y Oeste, Aureo de Juan Verdejo. Riqueza imponible, 41,73 pesetas. Capitalización, 834,60 pesetas.

Otra finca: Polígono 13. Parcela 195. Paraje, Praderones. Cultivo, cereal seco. Clase tercera. Superficie, 45 áreas. Linderos: Norte, Juan Verdejo; Sur, Ejido de Zuareg; Este, Aureo de Juan Verdejo; y Oeste, Herminio Domínguez Verdejo. Riqueza imponible, 47,70 pesetas. Capitalización, 954,00 pesetas.

Otra finca: Polígono 12. Parcela 162. Paraje, La Pila. Cultivo, cereal seco. Clase cuarta. Superficie, 46 áreas y 80 centiáreas. Linderos: Norte, Felipe Marcos López; Sur, senda Pila. Este, Hermenegildo Lozano Casado; y Oeste, Rufino Merino Valencia. Riqueza imponible, pesetas 37,44. Capitalización, 748,80 pesetas.

Otra finca: Polígono 12. Parcela 137. Paraje, La Pila. Cultivo, cereal seco. Clase cuarta. Superficie, 38 áreas y 70 centiáreas. Linderos: Norte, José Gutiérrez Barrera; Sur,

Maximino Verdejo Moreno; Este, Piedad Marcos Alonso; y Oeste, Aureliana Verdejo. Riqueza imponible, 30,96 pesetas. Capitalización, pesetas 619,20.

Otra finca: Polígono 13. Parcela 248. Paraje, Praderones. Cultivo, cereal seco. Clase cuarta. Superficie, 17 áreas y 25 centiáreas. Linderos: Norte, Felipe Marcos López; Sur, Fabriciano Marcos; Este, D.; y Oeste, B. del Páramo. Riqueza imponible, 13,85 pesetas. Capitalización, 277,00 pesetas.

Otra finca: Polígono 13. Parcela 216. Paraje, Praderones. Cultivo, cereal seco. Clase cuarta. Superficie, 38 áreas y 62 centiáreas. Linderos: Norte, Constantino Ferrero; Sur, Juan Verdejo González; Este, Lorenzo Capote Ugidos; y Oeste, Alejandro Honrado y otros. Riqueza imponible, 30,90 pesetas. Capitalización, 618,00 pesetas.

Deudor. Doña Cirenía Rodríguez Tejerina

Finca: Polígono 1. Parcela 27. Paraje, La Tabla. Cultivo, cereal regadío. Clase tercera. Superficie, 40 áreas y 42 centiáreas. Linderos: Norte, Serapio Montiel García; Sur, Miguel Solís Carro y hermanos; Este, los mismos; y Oeste, Lorenza Rodríguez García. Riqueza imponible, 278,10 pesetas. Capitalización, 5.562,00 pesetas.

Otra finca: Polígono 6. Parcela 15. Paraje, camino Carboneros. Cultivo, cereal regadío, n. Clase tercera. Superficie, 45 áreas y 63 centiáreas. Linderos: Norte, Cecilio Alvarez Díaz; Sur, Luis Rodríguez Alvarez; Este, camino Carboneros; y Oeste, Antolín Carro González. Riqueza imponible, 313,93 pesetas. Capitalización, 6.278,60 pesetas.

Otra finca: Polígono 6. Parcela 66. Paraje, Los Pozos. Cultivo, cereal seco. Clase segunda. Superficie, 44 áreas y 83 centiáreas. Linderos: Norte, Pedro Merino Rodríguez y Vicente Martínez Carro; Sur, Pelayo Rodríguez González; Este, Vicente Martínez Carro; y Oeste, camino de San Millán. Riqueza imponible, 82,04 pesetas. Capitalización, 1.640,80 pesetas.

Otra finca: Polígono 6. Parcela 26. Paraje, Los Pozos. Cultivo, cereal seco. Clase segunda. Superficie, 25 áreas y 85 centiáreas. Linderos: Norte, Herederos de Santiago López; Sur, Elías Marcos López; Este, camino San Millán; y Oeste, camino. Riqueza imponible, 47,31 pesetas. Capitalización, 946,20 pesetas.

Otra finca: Polígono 19. Parcela 46. Paraje, Vegas. Cultivo, cereal seco. Clase segunda. Superficie, 31 áreas y 54 centiáreas. Linderos: Norte, Lorenza Rodríguez García; Sur, Antonio González Martínez y Pedro García Martínez; Este, Antonio González Martínez; y Oeste, camino. Riqueza imponible, 57,72

pesetas. Capitalización, 1.154,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 8. Parcela 373. Paraje, Valcolobrero. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 36 áreas y 13 centiáreas. Linderos: Norte, Victorino Prada González; Sur, término de San Millán; Este, Macaria del Río Sánchez y Dionisia Prieto Fernández; y Oeste, Santiago Gallego García. Riqueza imponible, 90,69 pesetas. Capitalización, 1.813,80 pesetas.

Deudor. Don Ponciano Rodríguez Tejerina

Finca: Polígono 5. Parcela 71. Paraje, carretera Valencia. Cultivo, cereal seco. Clase primera. Superficie, 60 áreas y 53 centiáreas. Linderos: Norte, Cecilia Alvarez Díaz; Sur, Antonio González Martínez; Este, Teresa Marcos Carreño; y Oeste, Cirenía Tejerina Ordás. Riqueza imponible, 157,98 pesetas. Capitalización, 3.159,60 pesetas.

Otra finca: Polígono 19. Parcela 41. Paraje, Las Vegas. Cultivo, cereal seco. Clase primera. Superficie, 16 áreas y 72 centiáreas. Linderos: Norte, Socorro Martínez Miñambres; Sur, Elisa Santander Carreño; Este, Antonio González Martínez; y Oeste, camino de Villacé. Riqueza imponible, 43,64 pesetas. Capitalización, 872,80 pesetas.

Otra finca: Polígono 19. Parcela 102. Paraje, Las Vegas. Cultivo, cereal seco. Clase primera. Superficie, 22 áreas y 35 centiáreas. Linderos: Norte, Bernardo Rodríguez; Sur, Vicenta Sánchez Marcos; Este, Camino Alto; y Oeste, comunal. Riqueza imponible, 58,33 pesetas. Capitalización, 1.166,60 pesetas.

Otra finca: Polígono 1. Parcela 16. Paraje, Los Albañales. Cultivo, cereal seco. Clase segunda. Superficie, 55 áreas y 94 centiáreas. Linderos: Norte, Remigio García Sarmiento; Sur, Miguel Solís Carro y hermanos; Este, Emilia García López; y Oeste, Andrés Garrido Posadilla. Riqueza imponible, 102,37 pesetas. Capitalización, 2.047,40 pesetas.

Otra finca: Polígono 1. Parcela 24. Paraje, Los Albañales. Cultivo, cereal seco. Clase segunda. Superficie, 49 áreas y 54 centiáreas. Linderos: Norte, Lorenza Rodríguez García; Sur, camino de Baeza; Este, Herederos de Manuel Marcos Carreño; y Oeste, Servando Marcos López. Riqueza imponible, 90,66 pesetas. Capitalización, 1.813,20 pesetas.

Otra finca: Polígono 4. Parcela 167-168. Paraje, Fuente Mal Hombre. Cultivo, cereal seco. Clase segunda. Superficie, 78 áreas y 32 centiáreas. Linderos: Norte, Teresa Marcos Carreño; Sur, Cruz, Zuloaga Martínez y Pedro García Martínez y otros; Este, Elisa Santander Carreño; y Oeste, la misma. Riqueza imponible, 143,33 pesetas. Capitalización, 2.866,60 pesetas.

Otra finca: Polígono 1. Parcela 74. Paraje, La Tabla. Cultivo, cereal seco. Clase segunda. Superficie, 44 áreas y 31 centiáreas. Linderos: Norte, Enrique González Carro; Sur, Andrés Garrido Posadilla; Este, Angeles Miguélez Santos y Casiano Miguélez Santos; y Oeste, carretera de León. Riqueza imponible, 81,09 pesetas. Capitalización, pesetas 1.621,80.

Otra finca: Polígono 6. Parcela 52. Paraje, Los Pozos. Cultivo, cereal seco. Clase segunda. Superficie, 38 áreas y 47 centiáreas. Linderos: Norte, Elías Marcos López; Sur, Agustina Carro Malagón; Este, José García Carro; y Oeste, Elías Marcos López. Riqueza imponible, 70,40 pesetas. Capitalización, 1.408,00 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda en su momento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y como de las actuaciones de este expediente, resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente Edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles y se les advierte que, de no hallarse conformes con ella, podrán interponer recurso de reposición ante el propio Recaudador proveyente, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda; y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquiera notificación, y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios presenten y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo, por providencia de fecha 8 de agosto actual.

Villamañán, 13 de agosto de 1964. El Recaudador Auxiliar, Angel Salán Paniagua.—Visto Bueno: P. A. El Jefe del Servicio (ilegible). 3554

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Grajal de Campos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de Julio de 1962, (B. O. del Estado de 20 del mismo mes, núm. 173).

Primero.—Que con fecha dieciséis de julio del año en curso, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Grajal de Campos durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera publicación de este aviso en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 29), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase, total o parcialmente, el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 7 de septiembre de 1964.—El Jefe de la Delegación, (ilegible).

3795 Núm. 2307.—346,50 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A. domiciliada en León, calle de Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación en Azadinos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., para construir una línea eléctrica de 800 m., a 13.200 V., y un centro de transformación de 50 KVA., para electrificar una granja avícola en Azadinos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y pre-

ceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.^a El conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la tensión inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.^a de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

León, 30 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
3701 Núm. 2251.—446,25 ptas.

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Marina del Rey y Sardonedo, como prolongación del servicio Santa Marina del Rey-León (V-754), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

León, 2 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3791 Núm. 2301.—257,25 ptas.

Distrito de León

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
29 Septiembre	El Pinzón	Carbón	13.080	Valdesamarío	Valdesamarío	Porfirio Francisco Javier Fernández Jesús Juan Álvarez	La Magdalena de Canales León	Jesús Juan Alvarez	Prolongación a Cesárea Palomo núm. 10.641 Luz núm. 11.150

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Rgto. General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 4 septiembre de 1964.—P. El Ingeniero Jefe, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIOS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 181 de fecha 13 del presente mes, se publicó un anuncio sacando a subasta el aprovechamiento de pastos de granjería de varios montes de utilidad pública y por lo que se refiere al monte número 95 del Catálogo de la pertenencia del pueblo de Secarejo, se rectifica el anuncio de subasta, dividiendo el monte en tres zonas, la primera y la segunda para disfrute con ganado de uso vecinal y la tercera se enajena el siguiente disfrute:

Zona tercera.—416 lanares o su equivalente de vacuno o mayor durante doce meses tasadas en 24.960 pesetas. El importe del 90 por 100 del precio de adjudicación será ingresado por el rematante en la caja de depósitos de Hacienda a disposición de esta Jefatura hasta tanto se resuelva el expediente de deslinde del monte.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las demás circunstancias de la subasta estarán sujetas a lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL al principio reseñado.

León, 1 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe Acctal., Aureliano Criado Olmos.

3736 Núm. 2290.—189,00 ptas.

El Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 19 del actual mes de agosto Referencia DE/LE-75-1964, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Con fecha 15-VII-64, el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento por delegación del Excmo. Sr. Ministro ha dado su conformidad a la siguiente NOTA:

«Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 181 de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Vocibar, Calabre y otros», de los propios de Los Bayos, Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del indicado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose presentados a la Abogacía del Estado de la provin-

vincia, que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando que tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y de los cuatro enclavados que totalizan una cabida de 78,9188 hectáreas, extendiéndose las correspondientes actas suscritas por cuantos asistieron a la operación, en las que se hace constar las incidencias habidas durante el desarrollo de la misma.

Resultando que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el periodo de vista del expediente se presentó una reclamación suscrita por D. Gonzalo Alvarez García, Presidente de la Junta Vecinal de Senra, Ayuntamiento de Murias de Paredes, solicitando se reconozca la mancomunidad de pastos en la zona de Valdeloso, que fue informada por la Abogacía del Estado de la provincia en el sentido de que procede desestimarla porque al no ser reconocida expresamente por el pueblo que ostente el dominio del monte según el Catálogo, carece de eficacia absoluta la documentación presentada, dado su antigüedad, máxime, al no completarse con la prueba documental o testifical de que se ha venido haciendo uso del aprovechamiento pretendido, el cual por implicar una servidumbre personal definida en el artículo 531 del Código Civil ha podido extinguirse por no uso durante los últimos veinte años, según el párrafo 3.º del artículo 546 del mismo Código.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con cuanto se preceptúa en la legislación vigente, relativa al deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo solamente se formuló una reclamación por las comisarias de los pueblos de Senra y Lazado que reclaman el levantamiento de una línea que señale la zona de mancomunidad de aprovechamientos que dicen tener derecho dentro del monte en cuestión.

Considerando que durante el periodo de vista en que las líneas de colindancia propuestas para el monte por el Ingeniero Operador, fueron dadas a conocer a los inte-

resados, sólo se presentó una reclamación suscrita por D. Gonzalo Alvarez García, Presidente de la Junta Vecinal de Senra, que fue desestimada por la Abogacía del Estado de la provincia, no allanándose a las mismas la entidad propietaria, por lo que debe ser denegada en vía administrativa.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, tanto en su perímetro exterior como en el de los enclavados, se describe con precisión en las actas de apeo, quedando representado fielmente en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de León, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte n.º 181 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Vocibar, Calabre y otros», de los propios de Los Bayos y término municipal de Murias de Paredes, en la forma realizada por el Ingeniero Operador, tal como se describe en las actas del apeo, registro topográfico y plano que obran en el expediente con los siguientes límites:

N. Con monte núm. 280 de Villar de Santiago y monte núm. 139 de Quintanilla de Babia.

E. Con monte núm. 146 de Peñalba y monte núm. 170 de Lazado.

S. Con monte núm. 169 de Murias de Paredes y término del pueblo de Vivero.

O. Con monte núm. 280 de Villar de Santiago.

Cabida total... 797,6819 Has.

Enclavados... 78,9188 »

Cabida pública 718,7631 »

2.º Que se reconozcan como de posesión particular los siguientes enclavados, cuyos límites y situación se describen en las actas de apeo y se representan en el plano.

A — «Pisalgeiro», un prado de Ismael Almarza y otros, con una cabida de 6,3812 Has.

B — «La Renta», un prado de Nieves Alvarez y otros, con una cabida de 1,2625 Has.

C — «Valdelamiel», de Emilio Fernández y otros, con una cabida de 2,2438 Has.

D — Una parcela de Gerardo Arias y otros, con una cabida de 69,0313 Has.

3.º Que se desestimen la reclamación formulada por la Junta Ve-

cial de Senra, quedando expédita a los interesados la vía judicial.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento, para su pronta realización.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad.

6.º Que una vez aprobado y firme este deslinde se proceda a la rectificación del monte que figura en el Catálogo, de acuerdo con los resultados de aquel.

Lo que participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que a su vez sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor Ministro en el plazo de un mes a

tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

León, 26 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe Acctal., Aureliano Criado Olmos. 3658

Administración municipal

Ayuntamiento de Algadefe

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto y las de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Algadefe de la Vega, 29 de agosto de 1964.—El Alcalde, Rogelio Cadenas. 3731 Núm. 2284.—89,25 ptas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Confeccionado por esta Alcaldía el padrón de los animales domésticos sujetos al impuesto sobre el tránsito por la vía pública, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones, las cuales serán formuladas por escrito debidamente reintegradas y con las pruebas consiguientes, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Corresponde al año de 1964.

Bustillo del Páramo, 28 de agosto de 1964.—El Alcalde, G. Pablos. 3729 Núm. 2285.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza municipal para la percepción de derechos y tasas por la ocupación de la vía pública con escombros, leñeros, estercoleros y otros, a fin de que durante este plazo pueda ser examinada libremente y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sena de Luna, 2 de septiembre de 1964.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde (ilegible).

3726 Núm. 2293.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Formado el padrón de arbitrios municipales que ha de nutrir en parte el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento para el año actual de 1964, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un período de quince días para oír reclamaciones.

Joarilla, 4 de septiembre de 1964.—El Alcalde, P. O. (ilegible). 3759 Núm. 2287.—57,75 ptas.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

En la Secretaría de este Ayuntamiento se exponen al público durante quince días en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario de 1963, e igualmente las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, a efectos de reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Posada de Valdeón, 25 de agosto de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3700 Núm. 2296.—73,50 ptas.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal y a efectos de examen y reclamaciones, el padrón de arbitrios de consumo del año 1962, por plazo de quince días.

Priaranza, 3 de septiembre de 1964. El Alcalde, Manuel Prada.

3753 Núm. 2288.—47,25 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Saturnino Rueda Ramos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el procurador Sr. Revuelta Martín, contra D. Francisco Ruiz Serrano, mayor de edad y vecino de Málaga, calle Virgen bien aparecida, núm. 11, sobre reclamación de 4.426,25 pesetas de principal y 3.000 más para intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, la siguiente:

«Una motocicleta, marca «Lambretta», de 125 cc. matrícula M. número 14.470. Valorada en 6.000 pesetas.

Para el acto del remate se han se-

ñalado las 12 horas del día 8 de octubre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10% de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a 3 de septiembre de 1964.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

3764

Núm. 2294.—231,00 ptas.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal en funciones de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante del sumario 212 de 1963, por parricidio, contra Gabina López López, para la efectividad de las costas judiciales causadas en dicha causa, se embargó como de la propiedad de la misma, y se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes inmuebles.

1.—Prado de regadío al pago de la Cuesta, de hacer 1 área, 44 centiáreas, linda: al Norte, con Milagros Blanco López; Este, Ramón Morán García; Sur, Camilo García González, y Oeste, camino, valorado en cinco pesetas.

2.—Castaños al pago de Fuentes Blancas, de hacer 84 centiáreas, linda: al Norte, camino; Este, Gabina López López; Sur, Fermina González, y Oeste, camino, valorados en quince pesetas.

3.—Tierra cereal seco al pago de Campetines, de 16 áreas, 34 centiáreas y que linda: al Norte, monte de Utilidad Pública; Este, Milagros Blanco López; Sur, monte de Utilidad Pública, y Oeste, Agustín Morán García, valorada en quince pesetas.

4.—Tierra de cereal seco al pago de Rabreo, de hacer 7 áreas, 26 centiáreas, que linda: al Norte, monte de Utilidad Pública; Este, Joaquín Morán García; Sur, camino de Paradosolana a Castrillo, y Oeste, Antonio López García, tasada en ocho pesetas.

5.—Prado de regadío al pago Encinal, de hacer 16 áreas, 26 centiáreas, y que linda: al Norte, Manuel López Blanco; Este, monte de Utilidad Pública; Sur, Antonio López García, y Oeste, camino, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.—Prado seco al pago de Porqueiros, de hacer 6 áreas, 77 centiáreas, que linda: al Norte, Antonio López García; Este, Joaquín Morán García;

Sur, Agustín Morán García y otros, y Oeste, Antonio López García, tasada en treinta pesetas.

7.—Parcela prado de seco al pago de Fuentes Nuevas, de hacer 6 áreas y 9 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Este, José Morán Alvarez; Sur, monte de Utilidad Pública, y Oeste, Saturnino Blanco López y otro, valorada en treinta pesetas.

8.—Tierra cereal seco al pago de Abesedón, de hacer 6 áreas y 9 centiáreas, que linda: al Norte, Manuel López Blanco; Este, Gabino Domínguez Morán; Sur, Julia García Blanco, y Oeste, Antonio Morán Morán, valorada en cinco pesetas.

9.—Tierra cereal seco al pago de Devesa, de hacer 15 áreas, 73 centiáreas y que linda: al Norte, parcela de Serafín Iglesias Iglesias; Este, monte de Utilidad Pública; Sur, Ramón Morán García, y Oeste, Ramón Morán García y otro, valorada en quince pesetas.

10.—Tierra cereal seco al pago de Senderín, de hacer 78 centiáreas, linda: al Norte, camino de Castrillo; Este, camino; Sur, Camilo García González y otro, y Oeste, Facundo Cirilo Alvarez, tasada en cinco pesetas.

11.—Parcela erial a pastos al pago de Trabazo, de hacer 19 áreas, 51 centiáreas, linda: al Norte, Rogelio Cirilo Morán y otro; Este, monte de Utilidad Pública; Sur, Manuel González Morán, y Oeste, Domingo Blanco Morán y otro, valorada en veinte pesetas.

12.—Tierra cereal seco al pago de Matachana, de hacer 20 áreas, 44 centiáreas, que linda: al Norte, Gabino López García; Este, monte de Utilidad Pública; Sur, Gabino Domínguez Morán, y Oeste, Saturnino Blanco y otro, valorada en cien pesetas.

13.—Prado regadío al pago de Gualta, de hacer 8 áreas, 35 centiáreas, que linda: al Norte, Josefa Cirilo Alvarez; Este, Sur y Oeste, monte de Utilidad Pública, valorado en ciento cincuenta pesetas.

14.—Prado de regadío al pago de Conforcal, de hacer 5 áreas, 76 centiáreas, que linda: al Norte, camino, Este, Gabino López García; Sur, Manuel López, y Oeste, Joaquín Morán García, valorada en sesenta pesetas.

15.—Prado de regadío al pago de Prados del Rio, de hacer 1 área, 15 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Este, Milagros Blanco López; Sur, camino, y Oeste, Josefa Cirilo Alvarez, valorada en veinte pesetas.

16.—Prado regadío al pago de Grainos, de hacer 3 áreas, 16 centiáreas, linda: al Norte, camino; Este, Joaquín Cirilo Iglesias; Sur, Monte de Utilidad Pública; Oeste, Joaquín Cirilo Iglesias, valorada en cincuenta pesetas.

17.—Prado regadío al pago de Grainos, de hacer 86 centiáreas y que linda: al Norte, camino; Sur, camino; Este, Agustín Morán García, y Oeste, Joaquín Cirilo Iglesias, valorada en cinco pesetas.

18.—Tierra cereal de seco al pago de Quiñones; de hacer 7 áreas, 31 centiáreas, linda: al Norte, José López García; Este, Agustín Morán García; Sur, Agustín Morán García y otro, y Oeste, Andrés Morán García, valorada en treinta pesetas.

19.—Prado seco al pago de Quiñones, de hacer 2 áreas, 15 centiáreas, que linda: al Norte, Avelina López Blanco; Este, Avelina López Blanco, y Sur y Oeste, Avelina López Blanco, valorada en veinte pesetas.

20.—Tierra cereal seco al pago de Quiñones, de hacer 39 áreas, 57 centiáreas, linda: al Norte, parcela Camilo García González y otros; Este, Manuel López Blanco; Sur, monte de Utilidad Pública, y Oeste, José Morán Morán y otro, valorada en cincuenta pesetas.

21.—Tierra cereal seco al pago de Matón, de hacer 11 áreas, 18 centiáreas y que linda: al Norte, Este y Oeste, monte de Utilidad Pública, y Sur, con Rosario Blanco López, valorada en veinte pesetas.

22.—Tierra cereal seco al pago de Conforcal, de hacer 16 áreas, 77 centiáreas, que linda: al Norte, monte de Utilidad Pública; Este, Florinda Alvarez Rabanedo y otro; Sur, Gabino Domínguez Morán, y Oeste, Guillermo Cirilo López, valorada en quince pesetas.

23.—Tierra cereal seco al pago de Matón, de hacer 6 áreas, 88 centiáreas, que linda: al Norte, Gabino López García; Este, Gabino López García; Sur, monte de Utilidad Pública, y Oeste, Manuel López Blanco, valorada en cinco pesetas.

24.—Tierra cereal seco al pago de Matón, de hacer 8 áreas, 17 centiáreas, linda: al Norte, Ramón Morán García; Este, monte de Utilidad Pública; Sur, José Morán Alvarez y otro, y Oeste, Andrés Morán García, valorada en diez pesetas.

25.—Tierra cereal seco al pago de Canadora, de hacer 2 áreas, 71 centiáreas y prado regadío de hacer 7 áreas, 11 centiáreas, que linda: al Norte, Ramón Morán García y otros; Este, Gabina López López y otros; Sur, Andrés Morán García y otros, y Oeste, Antonio Cirilo Blanco y otros, valorada en cien pesetas.

26.—Tierra cereal seco al pago de Reguerón, de hacer 2 áreas, 71 centiáreas, linda: al Norte y Oeste, camino; Este, José López García y otro; Sur, Rosario Blanco López y otro, valorada en veinte pesetas.

27.—Tierra cereal seco, de hacer 6 áreas, 9 centiáreas, al pago de Temprana, linda: al Norte, monte de Utilidad Pública; Este, Sur y Oeste, camino, valorada en veinte pesetas.

28.—Prado seco al pago de Couso, de hacer 6 áreas, 77 centiáreas, linda: al Norte, Manuel López Blanco; Este, Florinda Alvarez Rabanedo y otro; Sur, camino, y Oeste, Manuel López Blanco, valorada en treinta pesetas.

29.—Tierra dedicada a cereal seco al pago de Matoncín, de hacer 44 áreas, 4 centiáreas y que linda: al Norte, Serafín Iglesias Iglesias y otra; Este, Manuel González Morán; Sur, Emilia Blanco Morán y otro, y Oeste, Gabino Domínguez Morán y otro, tasada en cincuenta pesetas.

30.—Tierra de cereal seco al pago de la Cuesta, de hacer 20 áreas, 32 centiáreas, que linda: al Norte, parcela 417; Este, monte de Utilidad Pública; Sur, Antonio Cirilo Iglesias, y Oeste, Leopoldo López García, valorada en treinta pesetas.

31.—Tierra cereal seco al pago de Tallo Cimero, de hacer 16 áreas, 26 centiáreas, que linda: al Norte, Antonio Cirilo Iglesias; Este, Agustín Morán García; Sur, Gabino Domínguez Morán y otro, y Oeste, Agustín Morán García, valorada en veinte pesetas.

Todas las fincas anteriormente descritas se encuentran ubicadas en término de Castrillo del Monte, Ayuntamiento de Molinaseca.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de octubre a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, P. S., (ilegible).

3777 Núm. 2299.—1.275,75 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición número 134/64 incoado en este Juzgado por D. Eloy Rojo Melero, representado en autos por el Procurador D. Salustiano Fernández, contra D. Manuel Carbajo Huerga, sobre reclamación de 1.500 pesetas, he dictado la siguiente:

«Sentencia.—En León, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos entre partes: de una como demandante D. Eloy Rojo Melero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que ha comparecido en autos representado por el Procurador D. Salustiano Fernández Valladares, asistido de Letrado; y de otra como demandado don Manuel Carbajo Huerga, mayor de edad, industrial y vecino de Villaquejada, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Eloy

Rojo Melero, contra D. Manuel Carbajo Huerga, en reclamación de mil quinientas pesetas, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la indicada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas. Por su rebeldía, notifíquese en la forma prevenida por la Ley, caso de que por el actor no interese su notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado».

Y mediante que el demandado don Manuel Carbajo Huerga, se halla declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero.

3741 Núm. 2298.—288,75 ptas.

° ° °

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 148 de 1964, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de León a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal sustituto en ejercicio de la acción pública, y denunciante D. Nicolás del Canto Puente, mayor de edad, natural de Beasain (Guipúzcoa), casado, obrero, hijo de Pedro y de Pascuala, domiciliado en Llamazares (León), y denunciado don Angel Bartolomé Mencía, de veintidós años de edad, natural de Las Grañeras (León), soltero, conductor, hijo de Nicolás y de Máxima, habiendo tenido últimamente su domicilio en San Andrés del Rabanedo, calle de la Cuesta, número diecinueve, primero.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Bartolomé Mencía, como autor responsable de la falta de imprudencia simple, prevista y penada en el artículo 586, párrafo 3.º del vigente Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de CINCUENTA pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado Municipal número dos de León.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación en legal forma a Angel Bartolomé Mencía, cuyo actual

paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez en la ciudad de León, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Valeriano Romero Llorente.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández Robles. 3796

Anulación de requisitoria

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, se cancelan y dejan sin efecto la declaración de rebeldía y requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y Orden General de la Dirección General de Seguridad, por medio de los cuales se ordenaba a los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, la busca y captura del procesado Antonio Gutiérrez Jiménez, mayor de edad, (gitano), vecino de Astorga, hijo de Toribio y Rosario, por haber sido habido y reducido a prisión en Bilbao.

Astorga, a 31 de agosto de 1964.—El Secretario, Aniceto Sanz. 3778

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Izagre

Confeccionado por esta Hermandad el padrón de contribuyentes sobre rústica y ganadería, para el sostenimiento de la misma, que ha de regir para el ejercicio de 1964, quedarán expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad, por espacio de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones oportunas.

Izagre, 22 de agosto de 1964.—El Jefe de la Hermandad, Alejandro Paniagua.

3632 (bis) Núm. 2302.—84,00 ptas.

Comunidad de Regantes

del «Río Tuéjar», de la villa de Renedo y San Martín de Valdetuéjar

Mauro Fernández Recio, Presidente nombrado por los regantes de Renedo y San Martín de Valdetuéjar, por el presente,

Hago saber: Que celebrada Junta General el pasado día 16 de los corrientes y nombrada la Comisión Organizadora que cuidará de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta General que tendrá lugar el día once de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en la Casa-Escuela de la villa de Renedo de Valdetuéjar.

Tiene por objeto esta reunión, el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Renedo de Valdetuéjar, 29 de agosto de 1964.—Mauro Fernández.

3765 Núm. 2303.—126,00 ptas.